





OTORGA NUEVO PLAZO, POR 90 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIO DE COMITÉ TÉRMICO COLLILELFU II, DE LA COMUNA DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N° 00000259
VALDIVIA, **12 JUL. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) La Resolución Exenta N° 6042, de 12 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretario Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto exento N° 673 (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.) de 2016.
- h) Ordinario N° 585, de 21 de marzo de 2017, de Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Los Ríos a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita plazo adicional a la vigencia de 01 certificado de subsidio de comité PPPF: "COMITÉ TÉRMICO COLLILELFU II", comuna de Los Lagos.
- i) Resolución Exenta N° 8299, de 29 de octubre de 2015, de Ministerio de Vivienda de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del segundo Llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2015, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- j) Resolución Exenta N° 536, de 24 de mayo de 2016, de Director Serviu Región de Los Ríos, que Designa a Ruth Del Carmen Mendez Rivera como sustituta por fallecimiento de ascendiente beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regido por el Decreto Supremo N° 255 de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- k) Resolución Exenta N° 551, de 07 de diciembre de 2016, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional, por 90 días corridos, en vigencia de 01 certificado de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Titulo II, para beneficiario Comité Térmico Collilelfu II, de la comuna de Los Lagos.
- l) Ordinario N° 2696, de fecha 16 de noviembre de 2016, de Encargado Departamento Operaciones Habitacionales Serviu Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional a la vigencia de 01 certificado de subsidio de comité PPPF: "COMITÉ TÉRMICO COLLILELFU II", comuna de Los Lagos.
- m) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaria Regional Ministerial otorgue plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio de 01 beneficiario del

Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, del Comité Térmico Collilelfu II, de la comuna de Los Lagos, Código N° 115638. En específico se solicita plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio que se indica a continuación:

N°	BENEFICIARIO	RUT	N° CERTIFICADO
1	RUTH DEL CARMEN MENDEZ RIVERA	5.686.589-6	NM2 N°ST6-2015-280267

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra h) de los vistos, expresa que actualmente el porcentaje de avance del proyecto es de 100%, por lo cual se ha motivado la solicitud en lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos. Y que a su vez el Comité presenta un 100% de avance en la ejecución del proyecto, agregando que únicamente restaría por realizarse los pagos al contratista y a la Entidad Patrocinante, por lo que solicita un plazo adicional de 120 días.
3. Por su parte, el referido Oficio, también indica que: "Cabe señalar que anteriormente, se había dado prórroga de certificado de subsidio para beneficiario ELEDORO FLORIDOR RIVERA VILLENA, Rut: 5.175.048-9, sin haber considerado la sustitución realizada para Sra. Ruth Eliana Méndez Rivera a través de resolución exenta N° 0536 de fecha 24 de mayo de 2016."
4. Que por medio de Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, en específico a través del resuelvo primero letra b), se indica: "Deléguese en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S N° 255 (V. y U.), de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican: (...) b) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente."
5. Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...
- d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."
- Añadiendo en su inciso final que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".
6. A este respecto es preciso indicar que por medio de Resolución exenta mencionada en la letra k) de los vistos, con fecha 07 de diciembre de 2016, se otorgó plazo adicional de 90 días corridos para la vigencia del certificado de subsidio Serie N° NM2 N° ST6-2015-280267, de acuerdo a solicitud efectuada por medio de Ordinario mencionado en la letra l) de los vistos, en virtud del cual se indicó que la ejecución de obras contaba con un avance del 98%.
7. Que, a través de Resolución exenta mencionada en la letra j) de los vistos, se efectúa la designación de doña Ruth Del Carmen Mendez Rivera como sustituta del beneficiario Eleodoro Floridor Rivera Villena, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regido por el Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos.
8. Que, por intermedio de ordinario citado en la letra h) de los vistos, se ha expresado que actualmente el proyecto tiene un avance de ejecución de obras de un 100%, y que restan realizar las gestiones de pago a Contratista y la Entidad Patrocinante.

9. Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra h) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo, mencionado en la letra g) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente **"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio..."**.

10. Que de acuerdo a lo preceptuado en el resuelvo primero letra b) de la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, en relación a lo estipulado por el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad delegada de otorgar un nuevo plazo de vigencia de Certificados de Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

11. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE nuevo plazo de vigencia, de 90 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución, a 01 certificado de **Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II,** de 01 beneficiario del **Comité Térmico Collilelfu II, de la comuna de Los Lagos,** que a continuación se individualizan:

Nº	BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
1	RUTH DEL CARMEN MENDEZ RIVERA	5.686.589-6	NM2 NºST6-2015-280267

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JMM/



DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Área Técnica, Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

